



OFORD.: N°64775  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0001363, 18 de noviembre de 2020.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2020120515485  
Santiago, 24 de Diciembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : SEÑOR  
ALEJANDRO CASTILLO GONZALEZ

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

*"Deseo favor me informen todos los registros de inversiones por acciones o cualquier otro instrumento indicando fecha de adquisicion/enajenacion respecto las siguientes personas: Gino Dario Lorenzini Barrios [...], Ana Maria Vlahovic Harris [...], Roberto Antonio Lorenzini Barrios [...], Andrea Lizana Rudolf [...], Fabiola Giannina Lorenzini Barrios [...], Hector Lorenzini Basso [...], Virginia Antonieta Barrios Alfaro [...], Vibalor Spa, Migatte SpA, Usay Uknow SpA, Organismo Técnico de Capacitación Protegidos Limitada, Loba Productos de Seguridad SpA, Happy And Loaded SpA, Felices y Forrados SpA, Inmobiliaria Punta Itata Ltda. A modo de ejemplo dejo las acciones de Gino Lorenzini en Cuprum, en este caso se necesita fecha de adquisicion/enajenacion, lo mismo para el resto. <http://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=76240079&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzdAAM&vig=VI&control=svs&pestanía=21>". (sic)*

Conforme a las listas de accionistas remitidas trimestralmente por las sociedades anónimas inscritas en el Registro de Valores, fiscalizadas por esta Comisión, en cumplimiento de la Circular N° 1481 de 25 de mayo de 2000, de este Servicio, al cierre del 30 de Septiembre de 2020, solo el Sr. Gino Dario Lorenzini Barrios figura como titular de acciones en las entidades Administradora de Fondos de Pensiones CUPRUM S.A., Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA S.A., Administradora de Fondos de Pensiones CAPITAL S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones HABITAT S.A., información que puede ser consultada en el listado de accionistas de las respectivas administradoras, o bien, en los siguientes links:

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CAPITAL S.A.**

[https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=98000000&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABz8AAM&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

[mercado=V&rut=98000000&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABz8AAM&vig=VI&control=svs&pestanía=21](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=98000000&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABz8AAM&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.**

[https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=98000100&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABz9AAA&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

[mercado=V&rut=98000100&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABz9AAA&vig=VI&control=svs&pestanía=21](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=98000100&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABz9AAA&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A.**

[https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=76240079&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzdAAM&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

[mercado=V&rut=76240079&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzdAAM&vig=VI&control=svs&pestanía=21](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=76240079&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzdAAM&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.**

[https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=76265736&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzzABf&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

[mercado=V&rut=76265736&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzzABf&vig=VI&control=svs&pestanía=21](https://www.cmfcchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=76265736&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzzABf&vig=VI&control=svs&pestanía=21)

En cuanto a la cantidad de acciones suscritas por el Sr. Gino Dario Lorenzini Barrios, comunicamos a usted que dicha información constituye información del ámbito personal y de la esfera privada, cuya entrega afecta los derechos económicos y comerciales de la persona, por lo que a su respecto se configuran las siguientes causales de reserva establecidas en la Ley de Transparencia:

a) La dispuesta en el numeral 2 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en cuya virtud los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

b) La dispuesta en el número 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el

artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

En relación a la consulta sobre las personas jurídicas "Vibalar Spa, Migatte SpA, Usay Uknow SpA, Organismo Técnico de Capacitación Protegidos Limitada, Loba Productos de Seguridad SpA, Happy And Loaded SpA, Felices y Forrados SpA, Inmobiliaria Punta Itata Ltda", esta Comisión mediante el OF. ORD. N° 62596 de 15 de diciembre de 2020, solicitó a usted realizar la subsanación del requisito de admisibilidad letra b), Identificación clara de la información que se requiere, establecido en el artículo 12° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso de la Administración del Estado.

Transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles, este Servicio no obtuvo respuesta a la subsanación requerida, por tanto, se considera desistida su petición relativa a la información sobre Vibalar Spa, Migatte SpA, Usay Uknow SpA, Organismo Técnico de Capacitación Protegidos Limitada, Loba Productos de Seguridad SpA, Happy And Loaded SpA, Felices y Forrados SpA, Inmobiliaria Punta Itata Ltdade, acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.285.

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además, con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



**ANGELLA RUBILAR GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL (S)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020647751336269ikYZuqGmFQUqEWrlIEAuyQALsoeCMY